

Título del Artículo: VISIÓN JURÍDICA DEL CIBERACOSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUMEN

En la actualidad, con el desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la población se ve inmersa en el uso consecuente de las mismas, catalogándose entonces como herramientas imprescindibles dentro de la sociedad; todo esto, debido al auge que han tenido para la implementación en el ámbito educativo, laboral y en la interrelación entre las personas. Es por ello, que, con el uso prolongado de las TIC, el ciberacoso se ha ido generando de forma masiva pudiendo llegar a ocasionar daños graves en la víctima invadiendo su privacidad y seguridad, en especial, aquellas poblaciones vulnerables como suelen ser los niños, niñas y adolescentes. Por lo que, el presente artículo tiene como propósito describir la intervención jurídica del ciberacoso para resguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes venezolanos. Metodológicamente, se encuentra enmarcado en el paradigma postpositivista, bajo el enfoque cualitativo de tipo documental, con la implementación del método hermenéutico que permitió llegar al razonamiento reflexivo a través del análisis e interpretación de la realidad estudiada. Los aportes generados están orientados, entre otros, hacia la reforma de la ley sustantiva especial LOPNNA donde se tipifique el ciberacoso como delito, presentado como un proyecto de reforma de ley ante los órganos competentes en investigaciones futuras. Esto, motivado a que el análisis reflexivo al cual llegaron los autores, es que en Venezuela el delito de ciberacoso no se encuentra tipificado en el ordenamiento jurídico

Palabras claves: Ciberacoso, Jurídica, Niños, Niñas, Adolescentes.

LEGAL VISION OF CYBERBULLYING IN CHILDREN AND ADOLESCENTS

ABSTRACT

At present, with the development of Information and Communication Technologies (ICT), the population is immersed in the consistent use of them, thus being classified as essential tools within society; all this, due to the boom they have had for the implementation in the educational, labor and interrelation between people. That is why, with the prolonged use of ICT, cyberbullying has been generated in a massive way, which can cause serious damage to the victim, invading their privacy and security, especially those vulnerable populations such as children and teenagers. Therefore, the purpose of this article is to describe the legal intervention of cyberbullying to protect the integrity of Venezuelan children and adolescents. Methodologically, it is

framed in the postpositivist paradigm, under the qualitative approach of the documentary type, with the implementation of the hermeneutical method that allowed arriving at reflective reasoning through the analysis and interpretation of the reality studied. The contributions generated are oriented, among others, towards the reform of the special substantive law LOPNNA where cyberbullying is classified as a crime, presented as a bill to reform the law before the competent bodies in future investigations. This, because the reflective analysis to which the authors arrived, is that in Venezuela the crime of cyberbullying is not classified in the legal system.

Keywords: Cyberbullying, Legal, Boys, Girls, Adolescents

Introducción

Las nuevas herramientas tecnológicas han favorecido la elaboración de tareas escolares, resolución de situaciones en el ámbito laboral, reuniones de forma online, video conferencias, compras y ventas de servicios, entre otros; sin embargo, es importante destacar, que la conexión a internet también ha contribuido con el ocio, la diversión y el acceso a redes sociales, los cuales permiten el entretenimiento y la interacción de las personas de todas la edades, poniendo en riesgo a las poblaciones más vulnerables como por ejemplo a los niños, niñas y adolescentes, ya que son fácilmente manipulables, encontrándose expuestos en mayor medida, a los peligros que puede implicar la utilización continua de estos medios tecnológicos.

En este sentido, el ciberacoso se desenvuelve en la psiquis de las personas, y por ende, se puede perpetrar en cualquier lugar y momento sin tener la necesidad de contar con un acercamiento directo. Además, el origen del ciberacoso no ha sido definido aún con claridad, puesto que se ha ido generando con el crecimiento tecnológico de las telecomunicaciones por la cual se ha ido atravesando a nivel mundial y, a su vez, con la implementación de herramientas que han permitido el acceso de las personas a la vida privada de otros, lo que trae como consecuencia, que el individuo caracterizado como acosador, tenga la capacidad de generar un gran impacto en la vida de la víctima.

Indudablemente, el problema no es la tecnología sino el uso que se le da y la poca orientación que los adultos le suministran a sus hijos, de allí que surja como propósito general describir la intervención jurídica del ciberacoso para resguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, de manera que dé respuesta a la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los sistemas de protección y prevención judicial que utiliza el ordenamiento jurídico para resguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes del ciberacoso en Venezuela?

Resulta de gran importancia el presente artículo, puesto que el ciberacoso es una realidad inminente y que ha sido poco estudiado en Venezuela, tomando en cuenta que la población en general, se encuentra inmersa en equipos tecnológicos para poder utilizar las redes sociales y realizar diversas actividades relacionadas con: educación, trabajo, entretenimiento y otros; debido a la pandemia mundial que se presenta hoy en día y a las medidas de seguridad que han implementado los gobiernos al

Título del Artículo: VISIÓN JURÍDICA DEL CIBERACOSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

dictar cuarentena, donde la población debe permanecer en sus casas y realizar la mayoría de las actividades en una modalidad online; y, los niños, niñas y adolescentes, están expuestos en gran medida, a ser víctimas de ciberacoso si no se les orienta en el uso adecuado de los medios tecnológicos.

De lo anterior, deriva la relevancia del presente artículo, puesto que académicamente, el análisis de la normativa jurídica abre un camino legal constitucional para el manejo de una problemática que afecta a los niños, niñas y adolescentes, quienes, según la norma, son débiles jurídicos.

Metodología

Además, el artículo presentado posee un carácter hermenéutico para el logro de la interpretación de la realidad social desde los propios dogmas de los autores y los actores sociales estudiados. En cuanto a la recolección de información, los autores consideran como las más viables: la recopilación documental, para la interpretación de datos concernientes a la intervención jurídica del ciberacoso en niños, niñas y adolescentes venezolanos. Analógicamente, para el registro de información, fue necesario el uso de las fichas de contenido como instrumento adecuado, con el fin de extraer, resumir y procesar toda información relacionada a los conocimientos jurídicos, materia de estudio.

Ciberacoso: Una nueva realidad social

La posmodernidad trajo consigo un proceso de evolución para la sociedad, en donde se incluyen el manejo de los medios tecnológicos que han permitido al hombre acortar distancias, avanzar científicamente, maximizar los procesos comunicacionales y, en los últimos 2 años, enfrentarse a un sistema educativo totalmente cibernético. En este sentido, la incursión en esta nueva realidad ha generado que los niños, niñas y adolescentes tengan a su disposición una variante tecnológica importante que está siendo subutilizada por algunos y mal utilizada por otros, desarrollándose a la par procesos de violación de la norma con respecto al uso de estos ambientes, a través de lo que se conoce como ciberacoso.

De acuerdo a un estudio realizado por García (2014:207), éste indica que “el joven juega un papel importante en su adecuación como víctima en el ciberespacio al introducir sus bienes y al hacerse visible para otros usuarios, a partir de sus actividades del día a día en la red”. Es decir, la práctica continúa y excesiva de estos medios aumenta la vulnerabilidad del usuario, que para el estudio que nos ocupa, son los niños, niñas y adolescentes venezolanos considerados según la norma un “débil jurídico”.

Por otra parte, Gómez (2014:6) revela que “más de un 60% de las estudiantes adolescentes en Venezuela son víctimas del llamado Ciberacoso, de acuerdo a los resultados de una encuesta realizada en varios planteles educativos del país”.

Llama la atención, el alto porcentaje de adolescentes vulnerados a través de estos medios, lo que indica un alto nivel de

exposición en estos ambientes, además que implica que los adolescentes como usuarios frecuentes, ponen a la disposición de la web, información personal que atrae al acosador para perpetrar cualquier acto ilícito, y que se mantiene en el tiempo debido a que no se toman las medidas correctivas para el caso.

Dando continuidad al artículo, es importante destacar que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) ofrecen grandes ventajas, ya que permiten en tiempo real, poder tener comunicación e interrelación con otras personas a través del uso del internet y teléfonos móviles, donde actualmente los niños, niñas y adolescentes han ido creciendo con el uso de las redes como parte de la cotidianidad, pero es importante disponer de conocimientos necesarios para poder lograr un acceso seguro al internet. Y es a partir de la tecnología, que se ha promovido el uso de todos estos medios digitales, los cuales generan nuevas formas de interacción, como lo es la comunicación cibernética. De esta manera, los autores indican que los medios de comunicación tecnológicos, predominantemente, influyen en la aparición de una nueva forma de intimidación, denominada ciberacoso, debido a la amplia difusión que brindan estas herramientas. Así pues, todo esto representa un riesgo en los más jóvenes, porque si bien es cierto, que los TIC ofrecen grandes ventajas también poseen aspectos negativos.

De esta opinión emitida por los autores, Sánchez y Col. (2015:22) destacan los relacionados con: la periodicidad o intensidad de uso, donde se puede producir un abandono o descuido de las actividades indispensables para el desarrollo de los jóvenes; el acceso a contenidos impropios o falta de control de los contenidos, pudiéndose encontrar contenidos que incitan al odio, actos violentos o racistas, pornografía y páginas que suscitan conductas dañinas para la salud o que incitan al suicidio; relación inapropiada con desconocidos; la seguridad, donde los jóvenes pueden ser víctimas de fraudes, robos o entrar en sitios web que generen problemas de carácter técnicos y de privacidad; y, por último, los relacionados con las conductas realizadas, el cual guarda relación con publicaciones de contenido sexual, suplantación de la identidad de otra persona y ciberacoso.

Ahora bien, como factores de riesgos asociados al ciberacoso, se pueden destacar aquellos que abarcan el ámbito personal, familiar y escolar; como lo son: ausencia de alguno de los padres, presencia de alguno de los padres con características de violencia, situaciones socioeconómicas negativas, conductas agresivas en los niños generados por mala organización en el hogar, justificación y permisividad de la violencia como forma de resolución de conflictos entre iguales, falta de respuesta del profesorado ante la violencia entre escolares, que deja a las víctimas sin ayuda y suele ser interpretada por los agresores como un apoyo implícito (Díaz, 2005:19).

Por otra parte, una vez que se está en presencia de ciberacoso, ante el acosador se pueden ejercer acciones de carácter civil y penal, tomando en cuenta la edad del mismo. Es por ello, que en el ámbito penal, si el acosador es menor de 14 años, se considera que es inimputable, y en este caso, la víctima solo puede solicitar el resarcimiento por daños y perjuicios de forma pecuniaria por

Título del Artículo:

SIMPLIFICACION DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN DEFENSORIAS MUNICIPALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

vía de la jurisdicción civil, el cual recae sobre los padres o representantes legales del acosador.

En este mismo orden de ideas, cabe destacar que, si el acosador es mayor de 14 años de edad, en la legislación venezolana, existen una serie de delitos tipificados que se le pueden atribuir a los mismos si se comprueba la participación en el hecho punible y su respectiva pena si se determina su responsabilidad.

En general, no solo adultos pueden cometer actos de ciberacoso en contra de niños, niñas o adolescentes, sino que también estos actos ilícitos pueden ser ejecutados por sus iguales, y es allí, cuando los padres o representantes legales juegan un papel importante que los conllevan a asumir las responsabilidades civiles que haya lugar.

Normas Jurídicas que regulan la prevención del ciberacoso en Venezuela

Dentro de las bases legales que sustentan el presente artículo, se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) de donde se destaca el Art 20 cuando establece que: "Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social". Por consiguiente, el mencionado artículo defiende el derecho que toda persona posee para su libre desarrollo y el de otras personas, siempre y cuando se garantice el orden público y social.

Asimismo, se halla sustentado por: Ley Especial contra Delitos Informáticos (2019) Arts. 20, 23, 24 y 33; Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015) Arts. 65, 68, 69, 531 y 532; Código Penal Venezolano (2005) Arts. 113, 175, 442 y 444; Ley Constitucional contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017) Arts. 1, 14, 20, 21 y 25.

De allí que, los autores infieren que en Venezuela el delito de ciberacoso no se encuentra tipificado en el ordenamiento pero la conducta lesiva dirigida a personas adultas, niños, niñas y adolescentes mediante el uso de herramientas tecnológicas, sí se constituye como hecho punible en diversas leyes.

Consideraciones finales

Una vez culminado el desarrollo del presente artículo, es imprescindible realizar diversos aportes, con los que se pretende disminuir el índice de ciberacoso en Venezuela. Estos se encuentran dirigidos al Estado y la familia:

Se sugiere una reforma de la ley sustantiva especial Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) donde se tipifique el ciberacoso como delito. Esto, presentado en investigaciones futuras, como un proyecto de reforma de ley ante los órganos competentes y que pueda ser discutido en sesión ordinaria tal y como lo establece el Art. 205 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A su vez, crear políticas y programas de información dirigida a la Sociedad, para que adquieran herramientas que le permitan prevenir y tratar el Ciberacoso, y de esta manera, proteger a los niños, niñas y adolescentes en pro de su interés superior.

Además, fortalecer el papel que juega la familia, a través de un buen canal de información, donde permita hacer hincapié en el buen uso de la tecnología.

Finalmente, es significativo tomar en cuenta, que para iniciar una lucha contra el ciberacoso, se debe trabajar de manera triangular, esto es: Estado, Sociedad y Familia, tomando en cuenta también la importancia que tienen los servicios de protección de niños, niñas y adolescentes; para la prevención y detección de situaciones de riesgos. Todo esto, con el fin de evitar estas conductas violentas a edad temprana que pueda conllevar a conductas delictivas o a la criminalidad en la edad adulta.

Referencias

Díaz, M. (2005). Convivencia escolar y prevención de la violencia.

Disponible en:
http://www.cnice.meed.es/recursos2/convivencia_escolar/2005
Consultado: Mayo, 2021.

García, N. (2014). Victimización de menores por actos de ciberacoso continuado y actividades cotidianas en el ciberespacio. Universidad de Murcia. Escuela Internacional de Doctorado.

Gómez, A. (2014): Ciberacoso afecta a 60% de liceístas venezolanas. Disponible en: <http://www.elmercurioweb.com>
Consultado: Marzo, 2021.

Marrero, M. y Col. (200). Hermenéutica: La roca que rompe el espejo. Revista Scielo. Postgrado. Volumen 24, Nº2. Caracas.

Sánchez, L. y Col. (2015). Los Adolescentes y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Valencia. España: Martín Impresores, S.L.